



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Proceso liquidatorio (Sucesión de menor cuantía)	
Demandante	Magalis del Carmen Guzmán Hernández CC N° 25.981.666 Elver Enrique Mora Guzmán CC N° 15.033.561 Celia del Carmen Mora Guzmán CC N° 33.360.073 Dina Luz Mora Guzmán CC N° 30.665.617 Sobeida Esther Mora Guzmán CC N° 45.686.586 Senaida Esther Mora Guzmán CC N° 30.873.085
Causante	Juan Bautista Mora Martínez cc N.º 15.016.925
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00311.00

1.Asunto a resolver. Procede el despacho a resolver recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto adiado 31 de agosto de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanación.

Visto el expediente electrónico, el presente proceso es un proceso liquidatorio de sucesión de menor cuantía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numeral 4° del Código General Del Proceso “4. *De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*”, se le está dando el trámite de doble instancia. Y el recurso de apelación, está reservado de manera taxativa a las providencias dictadas en primera instancia en procesos de menor y mayor cuantía. En ese orden el recurso propuesto se torna procedente. Por lo brevemente motivado, se concederá recurso de apelación conforme numeral 8 del artículo 321 del CGP. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de fecha 31 de agosto de 2023, en el efecto devolutivo conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 323 C.G.P.

Segundo: Por secretaría, ENVIAR vía correo electrónico las piezas procesales necesarias para surtir el recurso de apelación, al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lorica y demás aplicativos que resulten necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ**

23.417.40.89.001.2023.00311.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddd19dcdb182d51fb10dd67defcdeaeaa3ba3e2991bd1f3f6691d0805eb0873**

Documento generado en 08/09/2023 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>